EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO
Plaza Moisés García Jalón, nº 1
24206 VEGAS DEL CONDADO
www.aytovegasdelcondado.es

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA ORDENANZA REGULADORA

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988. de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios de la piscina", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de piscinas que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 3.- SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas.

Art. 4.- CUOTA TRIBUTARIA:

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de estas tasas serán las siguientes:

ENTRADAS	
Sábados, Domingos, vísperas de fiestas y festivos	
Mayores de 14 años	2,00€
Mayores de 3 y menores de 14 años	1,50€
Otros días	

Mayores de 14 años	1,50€
Mayores de 3 y menores de 14 años	1,00€

ABONOS EMPADRONADOS	
Carnet familiar por temporada	35,00€
Temporada adulto	22,00€
Temporada menor	15,00€
Abonos de 15 días contados de fecha a fecha	
Adultos	18,00€
Niños	14,00€
Abonos de 30 días contados de fecha a fecha	
Adultos	25,00€
Niños	18,00€

ABONOS NO EMPADRONADOS	
Carnet familiar por temporada	75,00€
Temporada adulto	35,00€
Temporada menor	25,00€

Art. 5.- DEVENGO

1.- La obligación del pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trata o al solicitar el carnet o en su caso el abono temporal. La entrada en las piscinas, será valedera para una sola vez.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS BAÑISTAS

Es obligatorio el uso de gorro de baño en las piscinas, así como la utilización de calzado de goma en el recinto de las piscinas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1.998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria,